AUTO INTERLOCUTORIO No. 1218

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre quince (15) del año dos mil veinte (2.020).

RAD: 76-001-40-03-012-2020-00615-00
REF: EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DDO: EIDY CAICEDO IBARGUEN

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva instaurada por la Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente contra Eidy Caicedo Ibarguen.

En esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante pagare con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

El poder que se aporta no reúne los requisitos del artículo 5°, inciso tercero del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

No reconocer personería al abogado Jose Luis Chicaiza Urbano, identificado con la C.C. No. 94.492.471 y portador de la T.P. No. 190.112 del C.S.J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora hasta tanto allegue lo solicitado por el despacho en el término concedido.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

5

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
21 Enero 2021
04 de hoy
anterior

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO